



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 283 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 24 AGO. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Los Informes N° 05 y 304-2016-GR CUSCO/GRDE/PRT e Informe N° 261 y 342-2018-GR CUSCO/GRDE/PRT del Jefe del Programa de Riego Tecnificado, Informe N° 069-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EV-GMMV de la Evaluadora del Área de Liquidación y Evaluación Técnica de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 337-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorándum N° 3554-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 40-2017 GR.CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP de la Responsable del Área Funcional de Estudios de Pre Inversión, Informe N° 021-2018-GR-CUSCO/GRDE/PRT/RRV del Planificador del Programa de Riego Tecnificado, Informe N° 517-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 729-2018-GR CUSCO/GRDE/SGNGER de la Sub Gerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional, Memorándum N° 1123-2018-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Memorándum N° 1161-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, concordante con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el **Expediente Técnico del Proyecto debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad**, asimismo considerando lo dispuesto por la Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF y el Artículo 1° numerales 1 y 3 de la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa “Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios” y que “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el “Expediente Técnico”, aprobado por el nivel competente, (...)”.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 065-2018-GR CUSCO/GGR se aprueba la Directiva N° 005-2018-GR CUSCO/GR “Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico detallado del Gobierno Regional del Cusco”, en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto “Instalación del servicio de Agua para riego en los Sectores de Warmillacta – Haucani, Quinuacancha – Central – Rosaspata – Huaynapata, Comunidades Campesinas de Tintec, Tahuantinsuyo y Huaynapata Baja, Distrito y Provincia de Paucartambo - Cusco”, que en su sub numeral 8.4.3. del numeral 8.4 establece: “La aprobación de los Expedientes Técnicos Detallados, se realiza a través de Resolución Ejecutiva Regional, previo informe favorable de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión...”, sin embargo se precisa que durante el proceso de elaboración del expediente adjunto también se tomó en cuenta la Directiva N° 009-2003-GR CUSCO/GR “Normas para la formulación y aprobación de estudios de inversión a nivel de expediente técnico detallado” aprobado con Resolución





Ejecutiva Regional N° 540-2003-GR CUSCO/PR, proyecto que fue inscrito en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública con Código SNIP 293416 y código Unificado N° 2251091, y declarado viable;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expedientes técnicos. "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su aprobación. Transcurrido este plazo, sin haberse iniciado la ejecución de las inversiones, la UIE deberá proceder a registrar el cierre de la inversión, en el formato respectivo y comunicar a la OPMI para las acciones del caso";

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/68.01 Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en el artículo 7°, prevé: "7.4 Previamente al registro, resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, por su parte el numeral 7.5. del mismo artículo establece: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 ó 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento";

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° Prescribe que: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, corresponderá contar previamente con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Entidad; considerando lo establecido por la Ley N° 30381, Ley del cambio el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, que dispone el cambio de nombre la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, mediante Informes N° 05 y N° 304-2016-GR CUSCO/GRDE/PRT de fechas 12 de febrero y 16 de diciembre del 2016 el Jefe del Programa de Riego Tecnificado Ing. Emilio Mendoza Trujillo remite el Expediente Técnico del Proyecto: "**Instalación del servicio de Agua para riego en los Sectores de Warmillacta – Haucani, Quinuacancha – Central – Rosaspata – Huaynapata, Comunidades Campesinas de Tintec, Tahuantinsuyo y Huaynapata Baja, Distrito y Provincia de Paucartambo - Cusco**", adjuntando Expediente Técnico del proyecto;

Que, con Memorandum N° 3554-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 13 de diciembre del 2016 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública remite la **CONFORMIDAD** otorgada por la Ing. Gloria Mercedes Monroy Villa Evaluadora del Área de Liquidación y Evaluación Técnica de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Informe N° 069-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EV-GMMV de fecha 09 de diciembre del 2016 en el cual se agrega que el proyecto con Código SNIP N° 293416, con un presupuesto de S/ 3'225,411.76 (Tres Millones Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Once con 76/100 Soles) tiene una





sensibilidad de + 35.65 % en relación al monto del Perfil (S/ 2' 377,676.11), se ejecutara bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa , en un plazo de 11 meses, remitido a su vez con Informe N° 337-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV de fecha 12 de diciembre del 2016 mediante el cual el Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 40-2017 GR.CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP de fecha 14 de febrero del 2017 la Responsable del Área Funcional de Estudios de Pre Inversión remite el Informe Técnico de Indicadores de Rentabilidad por ampliación de plazo al proyecto: **“Instalación del servicio de Agua para riego en los Sectores de Warmillacta – Hauccani, Quinuacancha – Central – Rosaspata – Huaynapata, Comunidades Campesinas de Tintec, Tahuantinsuyo y Huaynapata Baja, Distrito y Provincia de Paucartambo - Cusco”**, adjuntando Informe Técnico que establece que el proyecto tendrá un plazo de ejecución de 335 días calendario (11 Meses), por ejecución presupuestaria Directa –Convenio, con un monto de S/3'225,411.76 que contempla un aporte de la Municipalidad Provincial de Paucartambo de S/ 967,623.52, elaborado por el Programa de Riego Tecnificado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, agregando que se presenta la variación presupuestal (De S/ 2'377,676.00 a S/ 3'225,411.76) debido al replanteo de la ejecución de 03 reservorios nocturnos, también adjunta el Anexo N° 01: Calculo de nuevos indicadores de rentabilidad de fecha 14 de febrero del 2017 que concluye que el proyecto muestra rentabilidad social a pesar de haber variado el monto de inversión;

Que, con Informe N° 021-2018-GR-CUSCO/GRDE/PRT/RRV de fecha 02 de julio del 2018 el Planificador del Programa de Riego Tecnificado remite el Expediente Técnico del Proyecto para su aprobación vía acto resolutivo agregando que el mismo cuenta con la conformidad Técnica de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, adjuntando formato SNIP N° 15 “Informe de consistencia del Estudio o Expediente Técnico detallado del PIP viable” con fecha de registro 27 de febrero del 2017 suscrito por la Evaluadora de Proyectos, Formato SNIP N° 16 “Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM” con fecha de registro: 20 de febrero del 2017 y Certificado de Crédito Presupuestario de fecha 20 de junio del 2018 por el monto de S/ 200,000.00;

Que, a través del Informe N° 517-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 02 de agosto del 2018 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión sobre la disponibilidad presupuestal para el acto resolutivo del Proyecto de Inversión, en el cual agrega que el proyecto de Inversión se encuentra migrado al INVIERTE.PE, con un monto de inversión total actualizado de S/ 3'225,411.76, contando con un presupuesto de S/ 200,000.00 para el inicio de ejecución (en el PMI 2018, según Sistema de seguimiento de Inversiones al 01 de agosto del 2018, habiéndose devengado a la fecha S/ 12,311.28) y que el saldo restante se encuentra programado para los años 2019 – 2020, por lo que considerando que el proyecto cuenta con un presupuesto asignado para el inicio de ejecución el presente año y cuenta con el informe de consistencia de la Unidad Formuladora y la conformidad de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, opina por la procedencia de la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, con código N° 2251091 por el monto de S/ 3'225,411.76, adjuntando Informe N° 030-2018-GR CUSCO/GRDE/PRT/RRV de fecha 24 de julio del 2018, mediante el cual se solicita opinión de disponibilidad presupuestal, Formato N° 01 “Registros en la Fase de Ejecución” Sección (B);

Que, con Memorándum N° 1123-2018-GR CUSCO/GRI de fecha 09 de agosto del 2018 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **“Instalación del servicio de Agua para riego en los Sectores de Warmillacta – Hauccani, Quinuacancha - Central - Rosaspata - Huaynapata, Comunidades Campesinas de Tintec, Tahuantinsuyo y Huaynapata Baja, Distrito y Provincia de Paucartambo - Cusco”** mediante acto resolutivo, adjuntando Informe N° 729-2018-GR CUSCO/GRDE/SGNGER de fecha 09 de agosto del 2018 de la Sub Gerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional, Informe N° 342-2018-GR CUSCO/GRDE/SGNGER/PRT del Jefe del Programa de Riego Tecnificado y el Informe N° 034-2018-GR-CUSCO/GRDE/PRT/RRV del Planificador del Programa de Riego Tecnificado a través de los cuales se solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión citado;

Que, por Memorándum N° 1161-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 21 de agosto del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del Proyecto mencionado;

Con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de





Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR del 15 de febrero del año 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del servicio de Agua para riego en los Sectores de Warmillacta – Haucani, Quinuacancha – Central – Rosaspata – Huaynapata, Comunidades Campesinas de Tintec, Tahuantinsuyo y Huaynapata Baja, Distrito y Provincia de Paucartambo - Cusco" con Código Único de Inversiones N° 2251091, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Programa: 9002 Asignación Presupuestal que no resultan en Productos, Actividad: 6.000008 Fortalecimiento de Capacidades, FUNCION: 10 Agropecuaria, PROGRAMA: 025 Riego, GRUPO FUNCIONAL: 0050 Infraestructura de Riego, ACTIV/PROY: 2251091 Instalación del servicio de Agua para riego en los Sectores de Warmillacta - Haucani, Quinuacancha - Central - Rosaspata - Huaynapata, Comunidades Campesinas de Tintec, Tahuantinsuyo y Huaynapata Baja, Distrito y Provincia de Paucartambo - Cusco, con un presupuesto total de S/ 3'225,411.76 (Tres Millones Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Once y 76/100 Soles), que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en un plazo de 11 meses y que consta de 02 Tomos, en la forma que se detalla a continuación:

TOMO I

- CARATULA, indicado en el folio 560
CONTENIDO, indicado en los folios 558 al 559
RESUMEN EJECUTIVO, indicado en los folios 551 al 557
MEMORIA DESCRIPTIVA, que obra a folios 537 al 550.
ESTUDIOS DE INGENIERIA, indicado en los folios 493 al 536
DISEÑOS DE INGENIERIA, indicado en los folios 478 al 492
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, indicado en los folios 476 al 477
PRESUPUESTO ANALITICO, indicado en los folios 461 al 475
PLANILLA DE METRADOS, indicado en los folios 407 al 460
PRESUPUESTOS DEL PROYECTO, indicado en los folios 394 al 406
RELACION DE INSUMOS, indicado en los folios 388 al 393
ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS, indicado en los folios 212 al 387
FORMULA POLINOMICA, indicado en los folios 210 al 211
CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA, indicado en los folios 208 al 209
ESPECIFICACIONES TECNICAS, indicado en los folios 178 al 207
ANEXOS, indicado en el folio 177
CALCULOS JUSTIFICATORIOS, indicado en los folios 115 al 176
PLAN DE CAPACITACION, indicado en los folios 083 al 114
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, indicado en los folios 072 al 082
ESTUDIO AGROLOGICO, indicado en los folios 010 al 071
PANEL FOTOGRAFICO, indicado en los folios 001 al 009

TOMO II:

- CARATULA, indicado en el folio 176
ESTUDIO HIDROLOGICO, indicado en los folios 144 al 175
RESULTADOS DE LABORATORIOS, indicado en los folios 095 al 143
DOCUMENTOS, indicado en los folios 039 al 094
PLANOS, indicado en los folios 01 al 38

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del servicio de Agua para riego en los Sectores de Warmillacta – Haucani, Quinuacancha – Central – Rosaspata – Huaynapata, Comunidades Campesinas de Tintec, Tahuantinsuyo y Huaynapata Baja, Distrito y Provincia de Paucartambo - Cusco", tiene un Presupuesto Total de S/ 3'225,411.76 (Tres Millones Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Once y 76/100 Soles); contando con la siguiente estructura de presupuesto:





DESCRIPCIÓN

MONTO INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN	MONTO INVERSIÓN
COSTO DIRECTO	2'754,408.00
GASTOS GENERALES (12.00 %)	330,528.96
GASTOS DE SUPERVISION (3.5 %)	96,404.28
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (0.5 %)	13,772.04
GASTOS DE EVALUACION (0.3 %)	8,263.22
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (0.8 %)	22,035.26
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 3'225,411.76

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del servicio de Agua para riego en los Sectores de Warmillacta – Haucani, Quinuacancha – Central – Rosaspata – Huaynapata, Comunidades Campesinas de Tintec, Tahuantinsuyo y Huaynapata Baja, Distrito y Provincia de Paucartambo - Cusco", será ejecutara por la modalidad de Administración Directa.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a los Órganos Técnico – Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

